

CONTRATO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO PARA LAS FUNCIONES DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA POR SEGUNDA VEZ, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II y III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "**COMERCIALIZADORA MORSE S.A. DE C.V.**", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL **C. CARLOS MORALES FRANCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

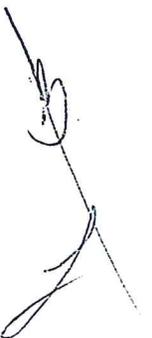
I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyente es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

RECIBI ORIGINAL
CARLOS MORALES FRANCO



II.2.- Que "COMERCIALIZADORA MORSE S.A. DE C. V.", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta mediante escritura pública instrumento público número 19,726 (diecinueve mil setecientos veintiséis) en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Titular de la Notaria Pública número 17 (diecisiete) que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es CMO950927UL9, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende Sur, Numero 81-A, Colonia Centro, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.4.- Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, distribución, representación, agencia, comisión, importación, exportación de toda clase de suministros, materiales de construcción, equipos de computación y todo lo que se relacione de alguna forma directa o indirecta con el objeto social de cada uno de ellos, entre otros.

II.6.- Informó al "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

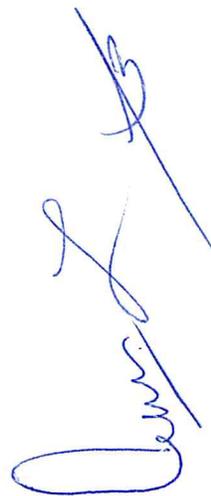
III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de



I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7.- El veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el documento denominado "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/13/21 para la Adquisición del Equipo de Telefonía Celular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para las funciones derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021, esto con el propósito de que un proveedor con el cual adquirir la telefonía celular que requiere el Instituto.

I.8.- En esa misma fecha, se emitieron los oficios CAEACS/136/2021, CAEACS/137/2021 y CAEACS/138/2021, mediante los cuales se hicieron llegar respectivamente las invitaciones a los concursantes KROMATICA SOLUTIONS S.A. DE C.V., MARÍA DE LOURDES RAMOS HERNÁNDEZ, persona física con actividad empresarial y COMERCIALIZADORA MORSE S.A. DE C.V.

I.9.- El tres de abril del dos mil veintiuno, tuvo verificativo el acto de presentación y aperturas económicas, a la cual comparecieron los tres concursantes antes referidos, determinándose por parte del Comité que los proveedores incumplieron con la presentación de sus documentos, motivo por el cual se declaró desierto el procedimiento, asimismo se emitieron las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/07/21 para la adquisición del equipo de telefonía celular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para las funciones derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021 en segunda convocatoria".

I.10.- El trece de abril de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la presentación y aperturas económicas, a la cual comparecieron los tres concursantes antes referidos, determinándose que ninguno de los concursantes cumplían con los requisitos establecidos en las bases, motivo por el cual, el Comité determino declarar desierto el procedimiento en su segunda convocatoria.

I.11.- El quince de abril de dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Instituto, de un cuadro comparativo determino que "Comercializadora Morse S.A de C.V.", era la opción más viable para adjudicársele el respectivo contrato, en este sentido, se determinó que sería con este proveedor, con quien se adquirirá el equipo de telefonía celular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para las funciones derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021.



- Monto bruto por la cantidad de \$1,722,600.00 (un millón setecientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más \$275,616.00 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos dieciséis) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando una suma por la cantidad total de \$1,998,216.00 (un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Dicha cantidad será pagada a contra entrega de los insumos entregados.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en el domicilio del **"INSTITUTO"** ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTA.-VIGENCIA.- El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su firma y feneciendo a la contra entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"**, manifiestan que no se dejara en garantía cantidad alguna en la celebración del presente contrato, lo anterior, dado que al entregarse los bienes a contra entrega del pago, no existe impedimento en las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA.-RENOVACION.- Para el caso de que el **"INSTITUTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del **"PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.- El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por causa imputable al **"PROVEEDOR"**, el **"INSTITUTO"** procederá a hacer efectiva la cláusula anterior y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no



entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Dicha rescisión será notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL PROVEEDOR"

C. Carlos Morales Franco

en su carácter de **representante legal**

De **"Comercializadora Morse S.A. de C.V."**

"EL INSTITUTO"

Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola

Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Dr. Juan Rivera Hernández

**Titular de la Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos**

TESTIGO

Lic. Sandra Zermeño Ortiz

**Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo**